



ACUERDO No. 024 de 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 024
(DICIEMBRE 18 DE 2009)**

**“ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE
COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas, octubre 23 de 2009

Señor
Presidente – Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

Presento a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de acuerdo, “ **POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** ”. Se fundamenta este proyecto de la siguiente manera:

1°. El artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo Municipal, la de “.....**Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.....**”. Conforme con la disposición citada, es atribución del Concejo Municipal el estudio, debate y aprobación del proyecto presentado.

2°. El artículo 11 de la ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 11 se refiere a las vigencias futuras excepcionales, al consagrar: “.....**Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.** El artículo 3° de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.



ACUERDO No. 024 de 2009

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público...”

Aquellas obras o proyectos que correspondan a sectores o programas que estén expresamente establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas siempre que correspondan a las competencias del mismo y se trate de actividades que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional.

Los Proyectos que se vayan a desarrollar adquiriendo obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras excepcionales, deben estar acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización.

Las entidades territoriales pueden adoptar la figura de las vigencias futuras excepcionales a través de sus propios Estatutos Orgánicos de Presupuesto y siguiendo lo establecido en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial”*. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

También puede autorizarse para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de Vigencias Futuras para proyectos de gasto público social en salud, educación y agua potable y saneamiento básico, que por su envergadura no puedan financiarse en una sola vigencia. De acuerdo al Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, el cual plantea lo siguiente:

“Artículo 153. Proyectos Gasto Social. Para Proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, contenidos en el presente Plan de Desarrollo, que requieran para su ejecución cofinanciación por parte de las entidades territoriales, la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por parte del Confis Territorial o el órgano que haga sus veces, podrá en el último año de Gobierno autorizar vigencias futuras ordinarias o excepcionales. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social previstas en el presente Plan.”

3º. Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, algunas de las más importantes actividades que debe adelantar el Municipio, deben iniciarse en los primeros días del año fiscal. Por lo tanto, se requiere que desde la vigencia anterior, se lleven a cabo los procedimientos y trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los usuarios y la protección del patrimonio de la entidad. Tal es el caso de la contratación de los seguros para los bienes muebles,



ACUERDO No. 024 de 2009

los bienes inmuebles y los seguros de servidores públicos del Municipio; la contratación de personal docente y de personal administrativo para la prestación del servicio público de educación en las diferentes instituciones educativas de la ciudad; la contratación de la alimentación escolar y del transporte escolar requeridos para asegurar la atención debida a los estudiantes que requieren de estos servicios, personal de apoyo a la gestión de la administración municipal, la contratación de los servicios de salud en régimen subsidiado y salud pública, el desarrollo de programas de inversión social y de seguridad y convivencia ciudadana, programas de familias en acción y la contratación de los servicios de atención a población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad (Dormitorio social para adultos mayores), debido a su condición económica y, además, porque el Municipio tienen la obligación constitucional y legal de velar porque los servicios se presten oportuna y adecuadamente a la población beneficiaria.

4º. Los asuntos administrativos deben ser manejados con celeridad y de manera oportuna. Para ello las autoridades deben contar con las autorizaciones necesarias. Bien saben los Honorables Concejales que los trámites de contratación son muy dispendiosos y requieren de un tiempo considerable para escoger a los contratistas mediante las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, previstos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Presidencial número 2025 de 2008, reglamentario de las citadas leyes. Por lo anterior, se requiere que desde la presente vigencia se cuente con autorización para comprometer recursos de vigencias futuras y con ello lograr el óptimo manejo de los compromisos y obligaciones a cargo de la entidad.

De esta manera dejo presentado ante el Honorable Concejo Municipal este proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, de considerarlo pertinente y adecuado para los intereses del Municipio, sea aprobado debidamente, pues con ello podrá el ejecutivo municipal servirle debidamente los habitantes de nuestra ciudad y cumplir sus obligaciones de orden constitucional y legal.

Del señor presidente, atentamente,

TINA GALLEGO BUITRAGO
Alcaldesa Municipal (e)

OSCAR MARÍN BETANCOURT
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



ACUERDO No. 024 de 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 024
(DICIEMBRE 18 DE 2009)**

“ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

El Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 313 de la Constitución Política; artículo 32 de la ley 136 de 1994; Decreto Presidencial 111 de 1996; ley 819 de 2003 y demás normas concordantes,

ACUERDA

Artículo 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar a la alcaldesa municipal de Dosquebradas para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, destinados a la contratación de los seguros para los bienes muebles, los bienes inmuebles y los servidores públicos del Municipio; personal de apoyo a la gestión de la administración municipal, el suministro de combustible y lubricantes para los organismos de seguridad y socorro y los vehículos de la administración municipal, la contratación de personal docente y de personal administrativo para la prestación del servicio público de educación en las diferentes instituciones educativas de la ciudad; la contratación de la alimentación escolar y del transporte escolar requeridos para asegurar la atención debida a los estudiantes que requieren de estos servicios, la contratación de los servicios de salud en régimen subsidiado y salud pública, el desarrollo de programas de inversión social y de seguridad y convivencia ciudadana, programas de familias en acción y la contratación de los servicios de atención a población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.



ACUERDO No. 024 de 2009

Parágrafo: Los recursos, cuyas vigencias futuras excepcionales, se autorizan comprometer mediante el presente acto administrativo, son los provenientes del Sistema General de Participaciones, recursos propios de libre destinación y de destinación específica.

Artículo 2°. La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2010 del Municipio de Dosquebradas.

Artículo 3°. Las sumas autorizadas para comprometer presupuestos de vigencias futuras será hasta por \$ 19.391.638.624, distribuidos de la siguiente manera:

1.1.01	04.01.1.1.01.2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	187.611.233
1.1.01	04.09.1.1.01.2.1.2	GASTOS GENERALES	454.699.860
1.1.01	04.09.1.1.01.2.1.2.01	Adquisición de Bienes	103.222.900
1.1.01	04.09.1.1.01.2.1.2.01.11	Combustibles y Lubricantes	103.222.900
1.1.01	04.09.1.1.01.2.1.2.02	Adquisición de Servicios	351.476.960
1.1.01	04.09.1.1.01.2.1.2.02.01	Seguros	351.476.960
1.1.01	04.05.1.1.01.2.3.1.01	EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA	2.673.164.165
1.1.01	04.05.1.1.01.2.3.1.01.03	CALIDAD EDUCATIVA	956.588.244
1.1.01	04.05.1.1.01.2.3.1.01.03.003	Transporte Escolar	299.600.000
2.1.01	04.05.2.1.01.2.3.1.01.03.009	Arrendamientos bienes inmuebles	21.043.339
2.1.02	04.05.2.1.02.2.3.1.01.03.006	Alimentación Escolar	50.250.000
2.3.04	04.05.2.3.04	Alimentación Escolar	262.305.000
2.1.02	04.05.2.1.02.2.3.1.01.03.003	Transporte Escolar	301.989.905
2.1.02	04.05.2.1.02.2.3.1.01.03.011	Otros Programas y Proyectos del Sector E	21.400.000
2.1.01	04.05.2.1.01.2.3.1.01.04	COBERTURA EDUCATIVA	1.262.473.882
1.1.01	04.05.1.1.01.2.3.1.01.04.002	Contratos de Administración del Servicio Educativo	352.973.882
2.1.01	04.05.2.1.01.2.3.1.01.04.002	Contratos de Administración del Servicio Educativo	642.000.000
1.1.01	04.05.1.1.01.2.3.1.01.04.003	Arrendamientos de Plantas Educativas para la Prest	267.500.000
2.3.02	04.05.2.3.02.2.3.1.03.03	DEPORTE Y RECREACION	130.501.589
2.3.02	04.05.2.3.02.2.3.1.03.03.003	Contratación de Instructores para la Practica de Deporte y Recreación	77.001.589



ACUERDO No. 024 de 2009

1.2.04	04.05.1.2.04.2.3.1.03.03.003	Contratación de Instructores para la Practica de Deporte y Recreación	53.500.000
2.3.03	04.05.2.3.03.2.3.1.03.04	CULTURA	323.600.450
2.3.03	04.05.2.3.03.2.3.1.03.04.001	Programas de fomento y apoyo a eventos culturales	213.830.608
1.2.05	04.05.1.2.05.2.3.1.03.04.001	Programas de fomento y apoyo a eventos culturales	109.769.842
1.2.02	04.06.1.2.02.2.3.1.04.11	PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL	635.991.021
1.2.02	04.06.1.2.02.2.3.1.04.11.002	Contratación del Personal Tránsito	635.991.021
1.1.01	04.07.1.1.01.2.3.1.04	PROPOSITOS GENERALES LIBRE INVERSION	456.044.700
1.1.01	04.07.1.1.01.2.3.1.04.06	PROMOCION DEL DESARROLLO	278.200.000
1.1.01	04.07.1.1.01.2.3.1.04.02	SECTOR AGROPECUARIO	39.697.000
2.3.05	04.07.2.3.05.2.3.1.04.02	SECTOR AGROPECUARIO	95.347.700
2.3.05	04.07.2.3.05.2.3.1.04.06	PROMOCION DEL DESARROLLO	42.800.000
2.2.01	04.08.2.2.01.2.3.1.02	SALUD	14.050.348.211
2.2.01	04.08.2.2.01.2.3.1.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	13.241.996.352
2.2.01	04.08.2.2.01.2.3.1.02.01.002	Afiliación al Régimen Subsidiado - Continuidad	10.750.379.471
2.2.01	04.08.2.2.01.2.3.1.02.01.003	Afiliación al Régimen Subsidiado-ampliación	2.491.616.880
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03	SALUD PUBLICA	808.351.859
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.013	Salud Infantil	390.370.037
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.014	Salud Sexual y Reproductiva	64.156.116
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.015	Salud Oral	33.783.105
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.016	Salud Mental y las Lesiones Violentas	47.615.156
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.017	Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	45.111.200
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.018	Enfermedades Crónicas no Transmisibles y Discapacidades	28.939.336
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.019	Seguridad Sanitaria y Ambiental	38.600.055
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.020	Seguridad en el Trabajo	23.589.336
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.021	Gestión Para el Desarrollo Operativo y Funcional del Plan Nacional de Salud	67.653.785
2.2.03	04.08.2.2.03.2.3.1.02.03.022	Nutrición Infantil	68.533.734
1.1.01	04.01.1.1.01.2.3.1.04.09.001	DESARROLLO INSTITUCIONAL	589.154.435



ACUERDO No. 024 de 2009

1.1.01	04.01.1.1.01.2.3.1.04.09.001	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa	589.154.435
1.1.01	04.13.1.1.01.2.3.1.04.04	POBLACION VULNERABLE	344.625.000
1.1.01	04.13.1.1.01.2.3.1.04.04.002	Programas de atención para los ancianos	140.700.000
1.1.01	04.13.2.3.05.2.3.1.04.04.002	Programas de atención para los ancianos	155.775.000
1.1.01	04.13.1.1.01.2.3.1.04.04.006	Programas de Familias en Acción	48.150.000
GRAN TOTAL			19.391.638.624

ARTICULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 024 de 2009

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No. 024
(DICIEMBRE 18 DE 2009)**

**“ POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS
QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES ”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil nueve (2009) y remitido a la plenaria y aprobado en segundo debate el día dieciocho (18) de de diciembre de 2009, aprobado por la plenaria el mismo día (18) de diciembre de 2009 cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73, incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: TINA GALLEGO BUITRAGO Alcaldesa (e)

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2009.

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el acuerdo número 024 del 18 de Diciembre de dos mil nueve (2009), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009).

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 024 de 2009